

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 28-2020-00255-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por LUZ STELLA COBOS ROCHA, CESAR COBOS ROCHA, CESAR MAURICIO COBOS ROCHA, SAYDA COBOS LOPEZ y ROSALBA ROCHO DE COBOS, en calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SUCESION DE CELSO COBOS CARRILLO, en contra de JULIO EDILSON VIRGUEZ PARRA.

SEGUNDO: INTEGRAR al contradictorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CELSO COBOS CARRILLO.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte días.

CUARTO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del proceso de restitución de bien inmueble arrendado.

QUINTO: Notificar esta providencia a la parte demandada de acuerdo a los lineamientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. **Previamente a notificar en la dirección de correo electrónico del demandado, los demandantes deberán manifestar como obtuvieron dicha información y adjuntar los soportes correspondientes.**

SEXTO: Reconocer personería al abogado GUSTAVO ARGUELLO HURTADO como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder otorgado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ /JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá, D.C., 28 de Septiembre de 2020

El Secretario(a):
No. 048
01 JUL 2020

El Secretario(a):